

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 465 -2021-GRA/GGR

Huaraz 17 DIC 2021

### VISTO:

La Carta Nº 042-2020 RL/T&C/SUPERVISOR de fecha 20 de octubre de 2020, el Informe Nº 172-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 23 de octubre de 2020, y el informe Nº 1470-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de octubre de 2020, el Memorándum Nº 02054-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de julio de 2021, el Memorándum Nº 3046-2021-GRA/GRI de fecha 19 de julio de 2021, el Informe Legal Nº 558-2021-GRA-GRAJ de fecha 13 de diciembre de 2021, y;

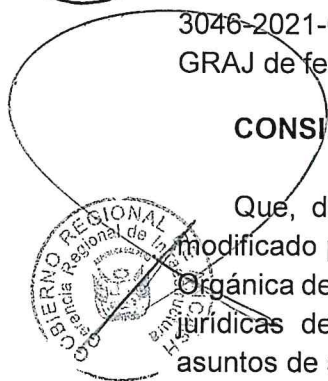
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del estado, modificado por la ley Nº 30305, de concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa T&C INGENIEROS SRL suscribieron el Contrato Nº 122-2018-GRA, para la contratación de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay-Ancash", por un monto contractual de S/. 306,617.30 (Trescientos seis mil seiscientos diecisiete con 30/100 soles), mediante la modalidad de contratación por el sistema de tarifas, y por un plazo total de ejecución del servicio de trescientos (300) días calendarios;

Que, a través de la Carta Nº 042-2020 RL/T&C7SUPERVISOR de fecha 20 de octubre de 2020, el representante legal de T&C INGENIEROS ERL solicita al Gobierno Regional de Ancash, el reconocimiento de mayores prestaciones de servicio de supervisión, por el importe de S/. 70,138.72 (Setenta mil cientos treinta y ocho con 72/100 soles), sustentando su pedido en la aprobación de los adicionales de obra con deductivos vinculantes Nº 01 y Nº 02 que fueron autorizados a través de las Resoluciones Gerencial General Regional Nº 0611-2019 y 137-2020- GR/GGR; de fechas 16 de diciembre de 2019 y 13 de mayo de 2020, respectivamente;

Que, con Informe Nº 1470-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra se da la conformidad de la



solicitud de mayores prestaciones de la supervisión, por un plazo de sesenta y un 61 días calendario y solicita se apruebe en virtud al Informe N° 172-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el coordinador de obra, mismo que concluyó en otorgarle el importe de S/ 70,138.72 (Setenta mil cientos treinta y ocho con 72/100 soles);

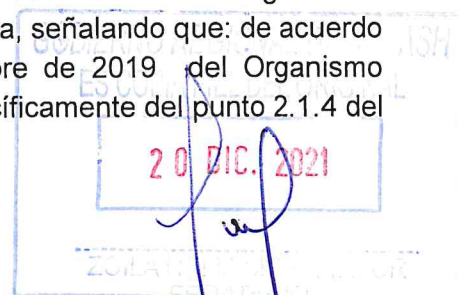
Que, por Memorándum N° 02054-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de julio de 2021, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000003537, por el importe de S/ 70,138.72 (Setenta mil cientos treinta y ocho con 72/100 soles), para la atención de mayores prestaciones del servicio de supervisión de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 3046-2021-GRA/GRI de fecha 19 de julio de 2021, se requiere a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la solicitud de mayores prestaciones del servicio de supervisión de la obra, mismo que a través del Memorándum N° 542-2021-GRA/GRAJ de fecha 06 agosto de 2021, solicita precisar la incidencia entre el monto de las mayores prestaciones con relación al moto contractual; al respecto mediante Informe N° 043-2021/GRA/GRI/SGSLO-RADZ/CO de fecha 28 de octubre de 2021, y con el Informe N° 068-2021/GRA/GRI/SGSLO-OFRD/CO de fecha 04 de noviembre de 2021, el coordinador de obra Ing. Romer Américo Duran Zarzosa, determina la incidencia de la mayor prestación en el orden de veintidós punto ochenta y ocho por ciento (22.88%), respecto al contrato de supervisión, asimismo, otorga su conformidad para proseguir el trámite administrativo por encontrarse dentro de los márgenes establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 500-2021-GRA/GRAJ de fecha 22 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 122-2018-GRA, para el servicio de supervisión por la suma de S/ 70,138.72 (Setenta mil cientos treinta y ocho con 72/100 soles), y por el plazo de sesenta y un (61) días calendario, sin embargo, recomienda al área usuaria que, para el pago, solicite autorización de la Contraloría General de Republica, debido a que el monto de la prestación adicional equivale al veintidós punto ochenta y ocho por ciento (22.88%) del monto contractual inicial, excediendo al porcentaje máximo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, del quince por ciento (15%);

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorándum N° 6557-2021-GRA/GRI de fecha 03 de diciembre de 2021, solicita una nueva opinión en virtud a la Opinión N° 154-2019/DTN del OSCE, donde señala: las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley; dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 558-2021-GRA-GRAJ de fecha 13 de diciembre de 2021, remite ampliación de informe legal sobre prestación adicional para el servicio de supervisión de la obra, señalando que: de acuerdo a la opinión N° 154-2019/DTN de fecha 13 de septiembre de 2019 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) específicamente del punto 2.1.4 del





acápite (II) sobre adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra, se continúe con el trámite regular de aprobación de prestación adicional del servicio de supervisión de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay-Ancash";

Que, con relación al reconocimiento de mayores prestaciones debemos observar e implementar el artículo 157°, del citado Reglamento, que regula la incidencia porcentual en caso de Adicionales y Reducciones que señala lo siguiente:

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*

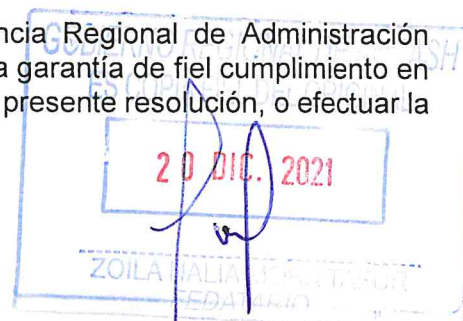
Que, en tal sentido, de acuerdo con la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica y económica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del coordinador de obra, y por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, y contando con la opinión legal, corresponde aprobar la prestación adicional del servicio de supervisión solicitado por la empresa T&C INGENIEROS SRL;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– **APROBAR** la prestación adicional al Contrato N° 122-2018-GRA de fecha 10 de diciembre de 2021, para el servicio de supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay-Ancash", por la suma de S/ 70,138.72 (Setenta mil cientos treinta y ocho con 72/100 soles), y por el plazo de 61 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración solicitar a la empresa T&C INGENIEROS SRL, ampliar la garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de notificada la presente resolución, o efectuar la



retención correspondiente, según corresponda, por concepto de aprobación de prestación adicional;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente Resolución a la empresa T&C INGENIEROS SRLC con domicilio en la Av. 27 de Noviembre N° 972 – Of. 401 - 4to Piso, Barrio de Huarupampa – Huaraz; a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
-----  
**Dr. Victor A. Sánchez Muñoz**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

